

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>				 
	<b>MACROPROCESO: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	<b>PROCESO/ SUBPROCESO: FISCALIZACION TRIBUTARIA</b>				
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA</b>				
	<b>Código:</b> GHAGT02-P008	<b>Versión:</b> 1.0	<b>Fecha:</b> 25/11/2019	<b>Páginas:</b> 1 de 4	

## 1. PROPOSITO

Este procedimiento muestra la forma de elaborar los trámites para la fiscalización a los contribuyentes del impuesto de delimitación Urbana que permita detectar a los que no efectúen el pago oportuno o liquiden el impuesto de conformidad con el acuerdo 041 del 2006.

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todos los sujetos pasivos del impuesto de Delimitación Urbana en el Distrito de Cartagena e inicia con el estudio y análisis de la relación de licencias enviada por las curadurías urbanas del Distrito de Cartagena de Indias y finaliza con la presentación o corrección Impuesto de Delimitación Urbana.

## 3. GLOSARIO

- **FISCALIZACIÓN:** se puede definir como el conjunto de tareas, acciones y medidas de la Administración, tendientes a compeler al contribuyente al cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias, ya sean ellas sustanciales, como el pago de la obligación, o simplemente formales.
- **NIT:** Número de identificación tributaria.
- **HECHO GENERADOR.** – El hecho generador del Impuesto de Delimitación Urbana es la solicitud ante Planeación Distrital de la expedición de la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos en Cartagena D. T y C. quien liquidará el valor de acuerdo con el presupuesto de obra




También constituye hecho generador del impuesto el reconocimiento de construcciones en Cartagena D. T y C.

- **CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.** El impuesto de Delimitación Urbana se causa en el momento de iniciarse la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones en Cartagena D. T y C.
- **SUJETO ACTIVO.** – Cartagena D. T y C. es el sujeto activo del impuesto de Delimitación Urbana que se cause en su jurisdicción.
- **SUJETOS PASIVOS.** Son sujetos pasivos del impuesto de Delimitación Urbana los titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los que se realicen la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones en Cartagena D. T y C. y solidariamente los fideicomitentes de las mismas, siempre y cuando sean propietarios de la construcción, ampliación, modificación, adecuación de obras o construcciones. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

Subsidiariamente son sujetos pasivos los titulares de las licencias de construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcciones en Cartagena D.T y C. y para el caso de reconocimiento de construcciones, el titular del acto de reconocimiento de construcción.

- **BASE GRAVABLE.** La base gravable del impuesto de Delimitación Urbana es el monto total del presupuesto previsto de la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcción.
- **TARIFA:** El impuesto a la construcción se cobrará en todo el perímetro de la ciudad de Cartagena, cuando el hecho generador sea la construcción, urbanización y parcelación de predios no construidos en un porcentaje equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del presupuesto de la construcción.  
Cuando se trate de ampliaciones, modificaciones, remodelaciones, demoliciones, adecuaciones, reconocimiento de construcciones y reparaciones de predios ya construidos, la tarifa es del uno punto cinco por ciento (1.5%).

Parágrafo Primero: En cumplimiento de sus funciones legales la Secretaría de Planeación Distrital a través de la Oficina de Control Urbano, asumirá el control y verificación del cumplimiento de la licencia otorgada en acatamiento de lo previamente autorizado. En caso de no coincidencia efectuará la respectiva reliquidación sin perjuicio de las sanciones urbanística a que haya lugar.

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>				 
	<b>MACROPROCESO: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	<b>PROCESO/ SUBPROCESO: FISCALIZACION TRIBUTARIA</b>				
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA</b>				
	<b>Código:</b> GHAGT02-P008	<b>Versión:</b> 1.0	<b>Fecha:</b> 25/11/2019	<b>Páginas:</b> 2 de 4	

Parágrafo Segundo: Las construcciones del perímetro histórico y de aquellos otros sectores en que no exista ante jardín o no se exija, pagarán adicionalmente el diez por ciento (10%) del impuesto a la construcción por la utilización de andamios que ocupen el espacio público e impidan su uso




- **AUTO DE APERTURA:** Es documento que se diligencia al momento de abrir un expediente o proceso contra algún contribuyente.
- **AUTO DE VERIFICACION:** La Administración Tributaria Distrital podrá ordenar la comprobación de un evento con el objeto de establecer de manera directa la ocurrencia de determinados hechos, y para verificar el cumplimiento de obligaciones formales.
- **ACTA DE VERIFICACION:** Es un documento en donde se deja constancia de todo lo que se encontró, suministró y se verifico, después de una inspección.
- **INFORME DE GESTION:** Es un análisis pormenorizado, resumen y concepto que hace el Profesional Universitario, después de una inspección.
- **REQUERIMIENTO ORDINARIO:** Es la comunicación que envía la administración de impuestos al contribuyente para que éste informe, aclare o presente pruebas relativas a hechos suyos consignados en su declaración. Puede hacerse tantas veces considere necesario la administración.
- **AUTO DE CIERRE:** Es un acto administrativo mediante el cual la administración da por terminado un proceso de investigación tributaria seguido contra determinado contribuyente.

#### 4. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

**RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO:** Asesor (Fiscalización) Código 105 Grado 47




#### 5. POLITICAS DE OPERACIÓN:

- Identificar a los contribuyentes impuesto de Delineación Urbana, ubicados en el distrito de Cartagena.
- Todas las actuaciones realizadas deben llevar número consecutivo y ser archivados en esta forma.
- Mantener actualizado el archivo de los expedientes con actuaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Todas las actuaciones se deben imprimir en original y una copia.
- Todas las actuaciones se deben notificar de conformidad con las normas legales aplicables y según la clase de trámite.
- Todas las actuaciones deben pasar por los Coordinadores (Apoyo Fiscal-Fiscalización) para su visto bueno.
- Todas las actuaciones deben estar firmada por el Asesor (Fiscalización) Código 105 Grado 47, el profesional universitario que lo proyecta y por la firma del abogado que revisa, excluyendo las actas de inspección tributaria y contable y el informe de gestión, que deben ir firmados solamente por el profesional universitario.
- A las resoluciones que se les interponga recurso se les debe dar traslado al Grupo Asesores Tributario.
- Todos los expedientes deben llevar una hoja de ruta
- El funcionario que conozca la respuesta al requerimiento especial, podrá emitir ampliación al requerimiento especial cuando lo considere pertinente.
- Se debe hacer auto de inspección contable y tributaria y/o Auto de verificación cuando se amerite.

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>				 
	<b>MACROPROCESO: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>				
	<b>PROCESO/ SUBPROCESO: FISCALIZACION TRIBUTARIA</b>				
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA</b>				
	<b>Código:</b> GHAGT02-P008	<b>Versión:</b> 1.0	<b>Fecha:</b> 25/11/2019	<b>Páginas:</b> 3 de 4	

## 6. DESCRIPCIÓN DE TAREAS:

No.	TAREA	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Se realiza el estudio de las resoluciones de Construcción emitidas mensualmente por las Curadurías urbanas.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	OFICIOS CURADURIAS URBANAS
2	Se revisa la liquidación del Impuesto para comprobar la inexactitud, se procede hacer auto de apertura.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F001 AUTO DE APERTURA
3	A los contribuyentes seleccionados como inexactos se les realiza un requerimiento ordinario o auto de inspección contable y/o tributaria, según se considere pertinente.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F002REQUERIMIENTO ORDINARIO  GHAGT02-F003 FORMATO AUTO DE INSPECCIÓN CONTABLE Y TRIBUTARIA
4	Se realiza la inspección tributaria y/o contable, para tomar las pruebas necesarias para poder sustentar el indicio de inexactitud en la presentación del Impuesto.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F004 FORMATO ACTA DE INSPECCIÓN CONTABLE Y TRIBUTARIA
5	Si se confirma la inexactitud se emite Emplazamiento para Corregir.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F005 EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR
6	Si corrige la declaración dentro del término otorgado en el emplazamiento de forma correcta se emite auto de cierre.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F017 AUTO DE CIERRE
7	Si no corrige la declaración privada, vencido el término otorgado para responder el emplazamiento para corregir, se procede a emitir el requerimiento especial.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F009 RQUERIMIENTO ESPECIAL
8	Si no responde al requerimiento especial dentro del término se emite la resolución de liquidación de revisión.	Profesional Universitario- (Apoyo Fiscal) Código 219 Grado 35- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F016 FORMATO RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN
9	Si responde al requerimiento especial, corrigiendo la declaración privada o sustentando las diferencias, se analiza y se verifica la correcta liquidación; base gravable y tarifa = Impuesto.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE BASE DE DATO SIGOB
10	Si la declaración o la sustentación son correcta, se emite auto de cierre.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F017 AUTO DE CIERRE
11	Si no es correcta la declaración o la sustentación, se emite la resolución liquidación de revisión.	Profesional Universitario- (Apoyo Fiscal) Código 219 Grado 35- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F016 FORMATO RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN
12	Se verifica el término de respuesta a la resolución de liquidación de revisión.	Profesional Universitario- (Apoyo Fiscal) Código 219 Grado 35- Auditor de Fiscalización	RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE BASE DE DATO SIGOB
13	Si no presenta recurso a la resolución de liquidación de revisión dentro del término, debe remitir al área de cobranzas.	Profesional Universitario- (Apoyo Fiscal) Código 219 Grado 35- Auditor de Fiscalización	OFICIO REMISORIO BASE DE DATO SIGOB
14	Si responde a la resolución liquidación de revisión, corrigiendo la declaración privada o sustentando las diferencias, se analiza y se verifica la correcta liquidación; base gravable y tarifa = Impuesto.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	RESPUESTA DEL CONTRIBUYENTE BASE DE DATO SIGOB

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>			 
	<b>MACROPROCESO: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL</b>			
	<b>PROCESO/ SUBPROCESO: FISCALIZACION TRIBUTARIA</b>			
	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE DELINEACION URBANA</b>			
<b>Código:</b> GHAGT02-P008	<b>Versión:</b> 1.0	<b>Fecha:</b> 25/11/2019	<b>Páginas:</b> 4 de 4	

<b>15</b>	Si la declaración o la sustentación son correcta, se emite auto de cierre.	Profesional Universitario- (Contador fiscalización) Código 219 Grado 33- Auditor de Fiscalización	GHAGT02-F017 AUTO DE CIERRE
<b>16</b>	Si interpone recurso a la resolución de Revisión se debe remitir respuesta y copia del expediente al Área Gestión jurídica Tributaria para su respectiva competencia.	Profesional Universitario- (Apoyo Fiscal) Código 219 Grado 35- Auditor de Fiscalización	OFICIO REMISORIO BASE DE DATO SIGOB

#### 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Estatuto Tributario Distrital vigente
- Información endógena
- Información curaduría Urbana
- Acuerdo 013 de 18de octubre de 2019
- Resolución AMC-RES-005313-2017 del 28 de diciembre de 2017

#### 8. CONTROL DE CAMBIOS.

VERSION	DESCRIPCION DE CAMBIOS

#### 9. VALIDACION DEL DOCUMENTO:

ELABORADO POR.	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: MILDRETH PATERNINA ORTEGA Cargo: P.U. Código 219 Grado 33  Fecha: 25/11/2019	Nombre: ALEXIS VALERIO PARIAS Cargo: Asesor Código 105 Grado 47  Nombre: SERGIO SUAREZ NIEVES Cargo Asesor Impuestos código 105 Grado 55  Nombre: EVERLIDES NOVOA SALCEDO Cargo: Profesional especializado Código 222 Grado 41 Fecha: 25/11/2019	Nombre: WILLIAM VALDERRAMA HOYOS Cargo: Secretario de Hacienda Distrital.  Fecha: 25/11/2019